

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Hermandad de la Conversión de Córdoba, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/77557 de fecha 28 de noviembre de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Cerramiento patio trasero Iglesia de Nuestra Señora del Rosario”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/63539

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Hermandad de la Conversión de Córdoba una subvención para el proyecto “Cerramiento patio trasero Iglesia de Nuestra Señora del Rosario” por un importe de 5.215,00 € (Cinco mil doscientos quince euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la financiación del cerramiento del patio trasero de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario.

El origen de la Hermandad se sitúa en el año 2004. Por aquel entonces, un taller cofrade del barrio de Electromecánicas logró recuperar la procesión de la Virgen del Rosario, titular de la parroquia de la barriada y que suspiraba una gran devoción entre sus vecinos. Los responsables que hicieron posible volver a hacer procesionar esta talla mariana de pequeñas dimensiones, impulsaron también la celebración del ejercicio del Vía Crucis con una imagen cristífera de Juan de Ávalos la cual también se encontraba en la parroquia del barrio. A la vez, en el año 2011, se produjo la llegada a esta última de la imagen de María Santísima de Salud y Consuelo, fruto de una donación procedente de la Parroquia de San Andrés.

No sería hasta el año 2014 cuando se constituye definitivamente este grupo de devotos como una Agrupación parroquial, recogiendo como Titulares ambas imágenes, y quedando aprobados sus estatutos de forma provisional. En la tarde-noche del Sábado de Pasión de ese mismo año, tiene lugar la primera salida procesional con la imagen cristífera de Juan de Ávalos, en sustitución del ejercicio del Vía Crucis.

Sin embargo, en vista de que la imagen del Cristo era propiedad de un particular y presentaba un cierto deterioro, la corporación decide encargar al imaginero Pedro García Velasco la realización de una nueva talla de un crucificado para sustituir a la anterior. La llegada de ésta tuvo lugar en el año 2016, y al año siguiente, son aprobados sus estatutos de forma definitiva, convirtiéndose en Hermandad de Penitencia y siendo admitida en la Agrupación de Cofradías ese mismo año. Durante esos años, la corporación continuó realizando su salida con su Titular cristífero por las calles del barrio de Electromecánicas en la tarde-noche del Sábado de Pasión.



Ya en 2019, la Hermandad, a pesar de su corta existencia, marcó un hito con su primera llegada a la Mezquita Catedral de Córdoba en Vía Crucis con motivo de Magna Exposición "Por tu cruz redimiste al mundo". La imagen de la Virgen participó a su vez en una exposición con motivo de la Coronación de la Paz y Esperanza, realizando un traslado desde el Palacio de la Merced hasta la Iglesia de Santa Victoria.

Al año siguiente fue incluida en la nómina de cofradías del Viernes Santo, estando previsto su estreno en la tarde-noche de la penúltima jornada de la Semana Santa cordobesa, y el estreno su nuevo paso y las dos nuevas imágenes del misterio: Dimas y Gestas, obras del mismo imaginero que la talla del Señor. Desgraciadamente, el estallido de la pandemia de Covid-19 significó la prohibición de los desfiles procesionales en la Semana Santa de los años 2020 y 2021. No sería hasta el Viernes del Santo del año 2022 que finalmente que realizaría su primera Estación de Penitencia a la Carrera Oficial, convirtiéndose así en la corporación con el recorrido más largo de la Semana Santa cordobesa.

Rafael Dorado Gutiérrez, como Hermano Mayor de la Hermandad de la Conversión del barrio de Electromecánicas de Córdoba, solicita esta subvención excepcional justificada en que su Sede Canónica se encuentra en la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, en el Barrio de Electromecánicas, (cuyo Párroco y Consiliario de la Hermandad es el Rvdo. Padre D. Juan Diego Recio Moreno), y que desde el patio trasero de dicha Iglesia se realiza la Salida Procesional en la tarde del Viernes Santo.

Este patio, que es compartido entre la Hermandad y la Escuela Infantil Nuestra Señora del Rosario, además de usarse para el montaje del paso procesional, se usa para el recreo del alumnado de la Escuela.

El acondicionamiento de este patio, mediante una estructura, el cierre de techo y arreglo de paredes proporcionaría tanto a la escuela infantil como a la hermandad un espacio adecuado y seguro para evitar las inclemencias meteorológicas.

En definitiva se trata de la actuación de mejora sobre una estructura ya existente que facilitaría el uso continuado de la instalación durante todo el año.

La actuación a realizar consistiría en lo siguiente:

- reforzar estructura con placas de anclaje y tirantas de 100x100
- colocación de correas de 60x40 para sujeción de la chapa
- fabricación de 2 portones en la misma estructura y chapada
- pintar todo en color blanco
- colocación de chapa trapezoidal en tejado y los laterales

La intervención que se plantea quedaría enmarcada dentro del ODS 11 cuyo objetivo es "lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles".

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Cerramiento patio trasero Iglesia de Nuestra Señora del Rosario	
Mano de obra y material	4.310,00 €
21% I.V.A	905,00 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	5.215,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.215,00 €

2

Código seguro de verificación (CSV):

AF9D 882D 4A30 182B A94C



AF9D882D4A30182BA94C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 27-03-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 27-03-

Num. Resolución:

2025/00002217

Insertado el:

27-03-2025

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	5.215,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.215,00 €

Segundo.- La entidad denominada Hermandad de la Conversión de Córdoba como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 5.215,00 € (Cinco mil doscientos quince euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de una instalación, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Para evitar posibles eventualidades, se concede al beneficiario un **plazo de seis meses**, a contar desde el 1 de diciembre de 2024, para la ejecución del proyecto.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la Parroquia deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

" La Hermandad de la Conversión de Córdoba ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 5.215,00 euros, para la ejecución del Proyecto: "Cerramiento patio trasero Iglesia de Nuestra Señora del Rosario".

Quinto.- En el **plazo máximo de nueve meses, a contar desde el 1 de diciembre de 2024**, (seis para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se

3

Código seguro de verificación (CSV):

AF9D 882D 4A30 182B A94C



AF9D882D4A30182BA94C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 27-03-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 27-03-

Num. Resolución:

2025/00002217

Insertado el:

27-03-2025

regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES  11.4	8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO  16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS  17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrada en la meta 11.4. “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.” Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 8.9,16.7 y 17.17 por colaborar en el desarrollo de una actividad que redunde en el bienestar humano, promoviendo un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales y que genera una alianza público-privada para conseguirla.
Consideración		
8.9,16.7, 17.17		